



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020



I. Antecedentes Generales

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas sobre la base de las disposiciones del **Decreto Núm. 67 del 2018 del Ministerio de Educación** de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional Colegio Santa Sabina de Concepción.

En la elaboración del Reglamento participan el equipo directivo, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas oportunamente a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web de nuestro establecimiento.

Para efectos del presente reglamento, se definen los conceptos:

- **Reglamento:** Como el instrumento mediante el cual el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **Evaluación:** Como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
El uso de la información que entregan las evaluaciones permitirá fomentar el aprendizaje, no obstante, las evaluaciones en sí mismas son instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.
- **Calificación:** Como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Promoción:** Como la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- **Curso:** Como la etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020



II. De la Evaluación

Artículo 1°. -**Período evaluativo escolar:** El Colegio Santa Sabina define su período evaluativo escolar de tipo semestral.

Artículo 2°. - **Tipos de Evaluación**

a) La evaluación, como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, tendrá carácter formativo o sumativo:

- **Formativo:** Cuando su objetivo sea diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y sus resultados permitan tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
En este tipo de evaluación se consideran las evaluaciones diagnósticas y las evaluaciones de monitoreo en aula, de término de clases, entre otras.
- **Sumativo:** Cuando su objetivo sea certificar a partir de un número o concepto los aprendizajes logrados por los alumnos y que efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos. En este tipo de evaluación se consideran las evaluaciones de proceso, que promediadas se registran como una nota en el Libro de Clases, así también los resultados de procedimientos o pruebas escritas que se consignan en el Registro de Calificaciones del libro de clases y/o sistema de registro digital.

En el caso de las evaluaciones sumativas, la información que se obtenga de ellas también puede usarse formativamente, tanto en la forma como se diseñan como la manera en que se registran y comunican.

Artículo 3°. - **Estrategias, procedimientos e instrumentos evaluativos:**

a) Para potenciar la evaluación formativa se utilizarán estrategias tales como:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro al inicio de las Unidades, de modo que los estudiantes puedan comprender qué es lo que se espera aprender (objetivos) y cómo se evidencia el logro (criterios de evaluación).
- Retroalimentar efectiva y oportunamente la práctica de los estudiantes y tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y la planificación.
- Generar oportunidades de auto- y coevaluación para fomentar la capacidad de los estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar.

b) Para certificar los aprendizajes logrados por los alumnos, se aplicará principalmente como procedimientos evaluativos los escritos y de observación:

1. Los procedimientos escritos considerarán principalmente instrumentos evaluativos tales como:

- Prueba de selección
- Prueba de ensayo
- Prueba mixta

2. La observación de procedimientos considerará principalmente instrumentos tales como:

- Lista de Cotejo
- Escala de apreciación/ estimación conceptual



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020

- Escala de apreciación/ estimación numérica
- Pauta de valoración
- Rúbrica global de desempeño
- Rúbrica analítica de desempeño

A través de estos instrumentos serán evaluados: informes, ensayos, trabajos prácticos, de investigación, formulación y ejecución de proyectos, presentaciones orales, debates, actividades de clases, mapas conceptuales, portafolios o carpetas, tareas, experimentos, etc.

c) Las actividades de evaluación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, pueden ser evaluadas formativamente en ambos casos, se deberá establecer en los consejos evaluativos que realicen los profesores, la frecuencia y cantidad de tareas que se darán por curso y asignatura. Se establece como requisito para el envío de tareas fuera del horario de clases, que éstas deberán ser corregidas por el profesor, de modo cautelar su calidad, pertinencia y retroalimentación.

Artículo 4°.- Formas y criterios de evaluación.

- a) Los alumnos y apoderados serán informados mediante el calendario de evaluaciones semestrales sobre las fechas y formas con que serán evaluados. Estos calendarios serán contruidos por los profesores, publicados en la página del Colegio y entregados a los apoderados al inicio de cada semestre a través de los medios oficiales del colegio. El calendario podrá sufrir modificaciones, las que deberán ser avisadas oportunamente a alumnos y apoderados.
- b) Los cursos podrán fijar hasta dos evaluaciones sumativas para un mismo día de clases. (escritas, orales o procedimentales)
- c) Al inicio del año escolar el profesor publicará a los alumnos en classroom el programa con los Objetivos de Aprendizaje que espera lograr cada Unidad de Aprendizaje y los posibles procedimientos o temarios que se utilizarán en la(s) evaluación(es) sumativas. Los Objetivos de Aprendizaje evaluados, se registrarán en los instrumentos de evaluación de cualquier procedimiento.
Los apoderados se informarán al inicio del año escolar de las Unidades de Aprendizaje, los Objetivos de aprendizaje y formas de evaluar. Además, podrán solicitar entrevistas a sus profesores para informarse en detalle acerca de estos aspectos.
- d) Al finalizar las unidades de aprendizaje y/o previo a las evaluaciones sumativas se realizará con los alumnos una sistematización de contenidos y/o habilidades de los objetivos de aprendizaje, para que tanto alumnos como apoderados conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.
- e) Posterior a cada evento evaluativo, se realizarán acciones metacognitivas para todos los estudiantes, a través del análisis y corrección de las preguntas o desempeños evaluados.
- f) Las actividades referidas a procedimientos de observación, serán evaluadas en el horario de clases de la asignatura y de acuerdo a los avances que puedan ser observados por el profesor. Las pautas de evaluación deberán considerar en sus criterios los indicadores de los objetivos de aprendizaje, lo que corresponderá como mínimo al 60% del instrumento de



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020

evaluación. También se considerará la presentación de materiales y el cumplimiento de avances y plazos, lo que corresponderá a máximo de 40% de dicho instrumento. Las fechas de presentación o entrega de trabajos deben corresponder a horas de clases con el profesor de asignatura de acuerdo al horario del curso.

- g) Las situaciones de alumnos(as) que se presenten sin materiales necesarios para trabajar adecuadamente en sus actividades o no avancen en las clases destinadas a ello, serán registradas en sus Hoja de Observaciones del Libro de clases (virtual) y comunicadas a su apoderado. En la pauta de evaluación se considerará el avance observado por el profesor durante las clases o sesiones destinados al avance. No obstante, si la situación lo amerita, el profesor podrá citar al alumno en otro horario para realizar la actividad establecimiento en fechas consensuadas con el estudiante y apoderado.
- h) Si el alumno no cumple con el plazo de entrega o presentación de un trabajo, el profesor podrá otorgar al alumno un nuevo plazo, quedando en la pauta de evaluación restado el puntaje por dicho incumplimiento.
- i) El incumplimiento de una segunda oportunidad evaluativa otorgada por el profesor sin motivo justificado por el alumno o apoderado, facultará al docente de la asignatura a calificar con nota mínima, debiendo registrarlo en la Hoja de vida del alumno e informarlo inmediatamente al profesor jefe y al apoderado.

Artículo 5°.- Disposiciones para diversificar la evaluación

La evaluación se diversifica considerando, respetando y asumiendo la realidad individual de los estudiantes adaptándola a las necesidades especiales del alumno(a).

a) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

b) Evaluación diferenciada

La Evaluación Diferenciada se entenderá como “aquellos procedimientos de evaluación que se aplican a los alumnos con NEE, debidamente determinadas por un especialista, en un área específica del aprendizaje” (Decreto 511/1997).

El tipo de evaluación diferenciada que tendrá el estudiante se determinará conforme al diagnóstico integral y la trayectoria escolar del estudiante, la determinación del equipo de aula y/o consejo de profesores, pudiendo considerar:

1. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020

criterios:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización.
- Enriquecimiento del currículum.
- Eliminación de aprendizajes.

Los estudiantes con necesidades educativas de apoyo, beneficiarios o no del Proyecto de Integración Escolar y que se encuentren con Planes de Adecuación Curricular Individual (PACI) estarán sujetos a las mismas normas señaladas en este reglamento para efectos de evaluación diferenciada.

2. Adecuaciones de acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Los criterios a considerar para las adecuaciones de acceso son: Presentación de la información, Formas de respuesta, Entorno y Organización del tiempo y el horario; para implementarlas se establecen los siguientes Manejos pedagógicos:

- **Adecuación a la mediación en la aplicación del instrumento de evaluación:** Consiste en que durante la administración de la prueba, el docente de aula podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, incorporar imágenes, lenguaje icónico, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.
- **Adecuación al tiempo de aplicación del instrumento de evaluación:** Consiste en fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración o establecer plazos especiales para aplicación de pruebas o entrega de trabajos, en caso de presentarse inasistencias prolongadas, debidamente justificadas.
- **Adecuación a la extensión del instrumento de evaluación:** Consiste en modificar la extensión del instrumento de evaluación eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba o que no evalúen los Indicadores relevantes de los Objetivos de Aprendizaje.
- **Adecuación del procedimiento evaluativo:** Consiste en otorgar facilidad al estudiante para demostrar su aprendizaje de los Objetivos de aprendizaje a partir de procedimientos alternativos, favoreciendo la comprensión y ejecución. Se aplicará esta adecuación también para los estudiantes que se encuentren con certificados médicos que los imposibiliten de escribir o realizar actividad física.
- **Eximición de un evento evaluativo:** Consiste en omitir la evaluación de determinados Objetivos de Aprendizaje y/o Unidades. Este manejo pedagógico se utilizará para situaciones específicas de inasistencias por períodos prolongados que lo justifiquen y con el conocimiento y acuerdo del apoderado.

Artículo 6°.-Procedimiento para acceder a la Evaluación diferenciada:

- a) Para solicitar la Evaluación Diferenciada, el apoderado deberá presentar a la UTP el informe de un especialista (Psicólogo, Psicopedagogo, Neurólogo, otros) en un plazo de 15 días después de iniciado el año escolar. De igual forma, el profesor jefe podrá presentar a UTP y al Consejo de profesores a alumnos que requieran de evaluación diferenciada, considerando



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020

su historial académico u otra situación excepcional.

- b) El Consejo de Profesores analizará y resolverá si acoge o no la solicitud, y cuál será el manejo pedagógico que aplicará en cada asignatura. Cuando se estime conveniente se solicitará a los padres y/o apoderados informes complementarios.
- c) El profesor jefe comunicará al apoderado por escrito la resolución del Consejo de Profesores y registrará el Manejo Pedagógico y/o Evaluación diferenciada en su Libro de clases (virtual). El apoderado comprometerá el apoyo especial que el alumno requiera. Los manejos pedagógicos o Evaluación diferenciada (Adecuaciones de acceso) serán válidos desde el momento en que se registren en el Libro de clases (virtual).

Artículo 7°.- Disposiciones generales

- a) Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación o sean retirados por sus apoderados antes de finalizarlas, deberán solicitar entrevista con el profesor de asignatura para ser informados del nuevo procedimiento y plazo con el que se evaluará. Esta segunda oportunidad será comunicada al apoderado y se rige de acuerdo al Art.4, letra i.
- b) Los alumnos podrán utilizar en sus evaluaciones elementos como: formularios, tabla periódica, calculadora, teléfono celular u otros elementos de apoyo solo si el profesor de la asignatura lo autoriza y se encuentra en las indicaciones de la evaluación.
- c) No se realizarán a solicitud de alumnos(as) o apoderados ningún tipo de evaluación que pueda influir o modificar una calificación.
- d) En situaciones de Pruebas de Selección múltiple corregidas con el Lector óptico en que exista diferencia entre la respuesta de la prueba y la de la Hoja de Respuesta, para determinar las respuestas correctas, incorrectas y omitidas y asignar el puntaje y calificación se considerará lo registrado en la Hoja de Respuesta.
- e) Si por motivos de fuerza mayor (ej. Cuarentena, corte de luz, etc) un curso no puede realizar una evaluación sumativa programada, dicha evaluación deberá ser reprogramada.

III. De la Calificación

Artículo 8°.-

La calificación final anual de cada asignatura corresponderá al promedio de las notas obtenidas del primer y del segundo semestre y deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 obtenida con un nivel de exigencia de 60% de logro

Artículo 9°.-

Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas conceptualmente y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.
Los estudiantes de nivel pre básico serán también evaluados conceptualmente.

Artículo 10°.-

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020



Artículo 11°.-

La calificación final anual de cada asignatura corresponderá al promedio obtenido entre el 1° y 2° semestre. Los promedios semestrales serán calculados a partir de las notas sumativas que se registren en los libros de clases, asegurando que más del 60% de las calificaciones corresponda al avance curricular.

Artículo 12°.-

La definición del número de calificaciones por asignaturas en cada nivel, las ponderaciones, los procedimientos y las fechas de aplicación y registro serán propuestas anualmente por cada departamento, nivel y/o ciclo a la UTP en coherencia con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

La propuesta para cada año escolar deberá sustentarse en argumentos pedagógicos que se acordarán con la Unidad Técnica, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos. No obstante, se deberá garantizar contar en todas las asignaturas con una calificación mínima por Unidad de aprendizaje en los meses de Abril – Junio -Septiembre y Noviembre, salvo situaciones debidamente informadas y autorizadas por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 13°.-

Las calificaciones que se obtengan en los Talleres de la Jornada Escolar Completa serán registradas en las asignaturas a las cuales apoyan y enriquecen para el logro de los objetivos correspondientes, transformándose en una nota parcial por semestre.

Artículo 14°.-

- a) En situaciones en que se obtenga un logro de aprendizaje menor al 80% de los estudiantes de un curso, el profesor deberá informar formalmente, vía correo, al profesor jefe y a la UTP para analizar causas y planificar estrategias remediales en el curso.
- b) Dentro de las acciones remediales habrá instancias de nivelación y reforzamiento para garantizar el logro mínimo de los aprendizajes. Se dará la oportunidad a todos los estudiantes del curso para rendir una evaluación recuperativa.

Artículo 15°.- Evaluaciones recuperativas

a) Es obligación de los alumnos asistir a clases los días que se encuentren evaluaciones calendarizadas, tales como pruebas o entrega de trabajos. Las inasistencias o retiro de clases de los alumnos cuando hay evaluaciones programadas, deben ser justificados personalmente o vía Correo electrónico por el apoderado al profesor jefe e Inspectoría General, adjuntando el certificado médico correspondiente. El estudiante que se ausente a un evento evaluativo deberá ser justificado por su apoderado con al menos 24 hrs de anticipación (horas al médico, viajes, etc) y/o durante el mismo día ante un hecho fortuito.

b) El alumno que se ausente a una evaluación programada o no cumpla con el plazo de entrega de una actividad evaluada, la rendirá / entregará cuando se reintegre a clases sin alterar su porcentaje de exigencia o se le aplicará otro procedimiento evaluativo. En caso de que esta conducta sea reiterativa (se repita por segunda vez en la misma asignatura) se citará al apoderado para dejar constancia.

c) En el caso de alumnos que se ausenten por períodos de 1 a 3 semanas y deban rendir más de



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020

una evaluación programada, su apoderado deberá informar y solicitar al profesor jefe la reprogramación. Las fechas de reprogramación serán informadas por el profesor al apoderado a través de los medios oficiales, es responsabilidad del apoderado informarse revisando su correo.

d) El profesor podrá cambiar o ajustar el procedimiento o instrumento evaluativo que aplique a los estudiantes que rindan evaluación(es) recuperativas, lo cual debe ser comunicado formalmente al estudiante.

e) Los estudiantes podrán eximirse de rendir evaluaciones recuperativas en casos de:

- Ausencia a clases por períodos de 4 o más semanas por situaciones de salud debidamente justificadas.
 - Jornada especial, más corta declarada en su Plan de Adecuación Individual.
 - Situaciones especiales que se acuerdan entre los profesores, apoderados, UTP y dirección.
- No obstante, se establecerá el compromiso de que los contenidos/ habilidades, deberán ser actualizados y estudiados por el estudiante.

f) Los alumnos que representen al establecimiento en eventos culturales, deportivos, musicales, artísticos, etc. al ausentarse de evaluaciones calendarizadas, deben informar anticipadamente al profesor de asignatura y UTP, quienes deberán brindar las facilidades para cumplir con ellas en los plazos convenidos.

g) El alumno que en una evaluación sumativa, a través de un evento evaluativo único, obtenga una calificación igual o inferior a 3.9, tendrá la oportunidad de una segunda evaluación con igual o distinto procedimiento, en dicho caso se mantendrá el porcentaje de exigencia y la calificación final corresponderá al promedio de ambas instancias evaluativas, el que no podrá ser mayor a nota 4.0. En la eventualidad de una ausencia injustificada del estudiante a la segunda instancia evaluativa, se mantendrá para el registro la primera calificación obtenida o viceversa.

Artículo 16°.-Evidencia fidedigna sobre el aprendizaje

a) En situaciones evaluativas en los que no se logre obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje, tales como:

- copia o entrega de información
- plagio de tarea, trabajo de investigación, artístico, etc.
- adulteración o daño del instrumento u objeto evaluativo propio o de sus compañeros

El profesor retendrá la evidencia (si corresponde), registrará la situación en la Hoja de Vida del alumno e informará al apoderado, profesor jefe, Inspectoría general y UTP.

b) El profesor dará al alumno(a) una nueva oportunidad para demostrar su aprendizaje, ésta deberá ser registrada en el libro de clases (virtual) y aceptada por el estudiante a través de un formulario que de cuenta del compromiso.

Esta oportunidad considerará:

- los mismos objetivos de aprendizaje,
- un porcentaje de exigencia similar
- el mismo u otro procedimiento e instrumento de evaluación,
- un monitoreo de avances (si corresponde)
- un plazo definido y
- una acción remedial. (Por ejemplo: que el alumno exponga frente a sus pares sobre el valor de la honestidad o la importancia de desarrollar sus propias ideas).



COLEGIO SANTA SABINA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020

Artículo 17°.- Consejo evaluativo

a) Los profesores, organizados por cursos, niveles, ciclos, departamentos/asignaturas, etc. se reunirán mensualmente en un Consejo evaluativo para discutir y acordar criterios de evaluación, frecuencia de tareas y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, hacer seguimientos de estudiantes, establecer acciones remediales para implementar y promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas, de enseñanza y el trabajo colaborativo, lo que quedará registrado en un acta de Consejo.

b) El Consejo evaluativo considerará instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos. Entre sus acciones se encuentran:

- Analizar la trayectoria académica de los cursos: logros de aprendizaje, características de los estudiantes, apoderados, etc.
- Establecer un protocolo para los estudiantes repitentes o que presenten ausencias prolongadas.
- Elaborar acciones considerando necesidades y propuestas de estudiantes, apoderados profesores, inspectores y psicólogos que permitan mejorar el desempeño académico y de desarrollo personal y social de los estudiantes.

c) El Consejo evaluativo considerará instancias para analizar la situación de estudiantes con bajo rendimiento académico, en tal caso, los profesores jefes, junto a los equipos de aula deberán:

- Analizar información de los estudiantes con bajo desempeño y determinar causas
- Redactar acuerdos y compromisos que se presentarán a alumnos y apoderados.
- Definir en equipo y registrar las acciones remediales y de acompañamiento pedagógico.
- Realizar periódicamente monitoreo de las acciones implementadas.
- Analizar y registrar el avance de los estudiantes, evaluar cumplimiento de compromisos, reformular acciones, etc.

La evidencia de estas acciones serán consideradas en los informes y criterios de análisis para la toma de decisiones de promoción de los estudiantes.

Artículo 18°.- Formas y tiempos de comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje.

- a. No se aplicarán evaluaciones sumativas a un curso si los estudiantes desconocen el resultado de la anterior.
- b. Los resultados de las evaluaciones se comunicarán a los alumnos en un plazo máximo de dos semanas posterior a la fecha en que se evaluó, fecha máxima también para su registro en la plataforma digital.
- c. Los estudiantes tendrán oportunidad de revisar en sus evaluaciones la calificación, el puntaje y podrán apelar si corresponde. No se aceptarán reclamos o apelaciones posteriores a este plazo por parte del apoderado o alumno, salvo que éste, por motivos debidamente justificados, no hubiese estado presente en la revisión. En ese caso se establece como plazo máximo la clase siguiente que el alumno asista.
- d. Los apoderados deberán revisar y firmar las calificaciones de proceso y sumativas registradas por los alumnos en el apartado correspondiente de la agenda escolar (si corresponde).



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020



- e. Los apoderados se informarán de las calificaciones sumativas y formativas de los estudiantes a través de la plataforma digital del Colegio, para lo que contarán con una clave de acceso que les será entregada por su profesor jefe a inicio del periodo evaluativo cada año.
- f. Los apoderados recibirán un informe de notas a mediados de cada semestre (Mayo y Octubre), al finalizar el primer semestre y al término del año escolar.
- g. Los apoderados serán citados al menos una vez al año por su profesor jefe presencialmente y podrán solicitar entrevistas a los profesores para informarse en detalle acerca del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.

IV. De la Promoción

Artículo 19°.- Requisitos para la promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Hayan reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Hayan reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

c) El director del establecimiento, con previa consulta a Inspectoría general y a la Unidad Técnico Pedagógica, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, en cuyo caso se solicitarán antecedentes y documentos con anterioridad.

d) Cuando por motivos de fuerza mayor y con los respaldados médicos correspondientes, el apoderado solicita cese temporal de asistencia y proceso evaluativo o cierre de año escolar anticipado, la solicitud debe realizarse a través de una carta formal dirigida al director, adjuntando los respaldos correspondientes.

Cabe recordar, que el cierre de año escolar se establece para los colegios de acuerdo al calendario escolar del Ministerio, por lo tanto, no se entregan certificados a los apoderados antes de esta fecha.

Artículo 20°.-

a) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.



COLEGIO SANTA SABINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020

Por ejemplo, no haber logrado los Objetivos de Aprendizaje relacionados con la adquisición de la lectura y escritura en el 1° año básico, requisito fundamental de promoción en el Colegio Santa Sabina.

b) Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

c) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad técnico-pedagógica y el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El contenido del informe debe ser consignado en la hoja de vida del alumno.

d) El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 21°.-

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 22°.- Situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar

En situaciones especiales, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el director y su equipo directivo, debidamente justificados y /o autorizados por el Colegio, brindarán facilidades y apoyos a las situaciones de evaluación y a partir de los criterios de rendimiento académico, progreso en el aprendizaje, consideraciones de orden socioemocional, resolverán la situación de promoción del año escolar en cada caso, si corresponde.

Artículo 23°.-

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 24°.-

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea



COLEGIO SANTA SABINA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2020

cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 25°.-

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

V. Normas Finales

Artículo 26°.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Artículo 27°.-

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar.

Artículo 28°.-

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.